



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS  
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00043-00  
DEMANDANTE: PEDRO LUIS GARCÍA ARDILA  
DEMANDADO: TRANSPORTES Y SERVICIOS CASTELLANOS S.A.S.**

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (pdf 06 expediente virtual), se ordena que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, la solicitud de terminación del proceso por transacción se eleve por quienes la celebraron, por lo que deberá la parte demandada estar puesta a derecho al interior de la presente actuación judicial para efectos de poder emitir el pronunciamiento respectivo, debiéndose allegar entonces al paginario, el poder otorgado por el representante legal de la sociedad demandada al abogado mencionado en el ordinal primero del referido escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que las pretensiones de la demanda recaen entre otras, en la declaratoria de contrato realidad, por lo que deberán precisar las partes en el contrato de transacción si se reconoce dicha declaratoria con los efectos a que ello conlleva y, en caso afirmativo, deberá entonces adecuar el escrito de transacción precisando el concepto y el valor por los cuales se reconocen los derechos ciertos e indiscutibles.

Vencido el término anterior, secretaría ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*